



2013-021-2
P. y:
Faron del la Sued

RESOLUCION U. de C. N° 2013 – 021 – 2.

VISTO:

- 1.- Que, por Resolución U. de C. N° 2012-121-2, se dispuso instruir una investigación en la Facultad de Educación, en contra del señor Abelardo Castro Hidalgo, Decano de la Facultad de Educación, con el objeto de investigar los hechos denunciados por el señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos relacionados con eventuales incumplimientos de lo establecido en el Reglamento de Personal, en lo que respecta al otorgamiento de Ascensos y Promociones.
- 2.- El Informe Reservado N° 06, de 30 de enero de 2013, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, abogado Marcelo San Martín C. en el que se concluye, en definitiva, que las conductas asumidas por el señor Castro Hidalgo, en su condición de Decano y Presidente de la Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascenso – CCPF - de la Facultad de Educación, contravienen obligaciones establecidas en el Reglamento de Personal, las que generan responsabilidades, en virtud de lo cual, propone la aplicación de la sanción administrativa de Censura por Escrito.
- 3.- Que, en particular, de los antecedentes que emanan de la investigación, se concluye que las contravenciones en que incurrió el señor Castro, en su calidad de Presidente de la CCPF, implican el no haber convocado, durante los años 2010 y 2011 a la citada Comisión, con el objeto se pronunciara sobre ascensos del personal académico de la Facultad de Educación, no obstante, disponer de recursos para ello, omisión que impidió que académicos de la misma, pudieran oportunamente acceder a ascensos, conforme al mérito de sus antecedentes.
- 4.- Que, no obstante las responsabilidades del Presidente de la CCPF en esta materia, en especial, en la convocatoria a sesionar de la citada Comisión en su calidad de encargada de resolver sobre el otorgamiento de dichos ascensos, se debe tener en consideración que la decisión de no hacerlo, responde a una decisión del propio Decano y de su exclusiva responsabilidad, quien en declaración prestada durante la investigación, expresamente señala que: *“El esperar el resultado de la evaluación académica fue un compromiso mío ante el Consejo de Facultad”*.
- 5.- Que, en el mismo sentido y a mayor abundamiento, se debe tener presente que lo informado por el señor Abelardo Castro Hidalgo al señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, a través de su Oficio FED. 219, de 2012, en cuanto a acuerdos que habrían adoptado el Consejo Directivo y la Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascensos de dicha Facultad, en orden a no sesionar mientras no se despejaron dudas de un elemento central en su trabajo, como lo es el resultado de la evaluación docente, ello no responde efectivamente a acuerdos expresos de dichos órganos, por lo que resulta evidente que lo señalado por el señor Decano no se ajusta a la verdad. Además, se debe tener presente que a la sesión del Consejo de Facultad realizada el día 28 de enero de 2010, a las 9.00 horas, de cuya acta emana un pronunciamiento sobre esta materia, sólo se convocó con dos días de anticipación – 26 de enero a las 13.00 hrs. - y, si bien, en dicha oportunidad no se habrían manifestado opiniones en contra, se debe tener presente que a dicha sesión no se le formuló citación a todo el personal académico que integra dicho órgano colegiado, como por ejemplo, y como queda establecido en la investigación, no existe constancia que se haya notificado a los académicos, María Cecilia Núñez, Alejandro Villalobos, Daniel Neira, Miguel Hinojosa, con lo que le resta legitimidad a cualquier eventual pronunciamiento sobre esta u otras materias.



Universidad de Concepción

- 6.- Que, al momento de resolver la presente investigación, no es ajeno a esta autoridad, considerar el efecto que la conducta del Decano Castro Hidalgo produce, por una parte, en los académicos de la Facultad de Educación, teniendo presente que, con su omisión, el Decano ha limitado el desarrollo de sus respectivas carreras académicas y, por otra, el efecto que puede producirse en el ámbito institucional, al exponer a la Universidad de Concepción a tener que enfrentar acciones de orden patrimonial en su contra, promovidas por el personal académico de la indicada facultad y que, con la citada omisión, estimen vulnerados sus derechos.
- 7.- Que, conforme a los antecedentes que se adjuntan a la investigación, se debe dejar constancia en esta oportunidad que, en virtud de la Resolución U. de C. N° 2006-244-3, que puso término a otra investigación administrativa instruida en la Facultad de Educación, al señor Castro Hidalgo, originalmente, se le aplicó la sanción administrativa de Censura por Escrito, por aspectos relacionados también con su actuación en calidad de Decano, sin perjuicio que con ocasión del recurso de reposición interpuesto, esta Autoridad procedió a revocar dicha medida.
- 8.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la investigación instruida por el Fiscal señor Marcelo San Martín C. según lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2012-121-2.
- 2.- Aplíquese al señor Abelardo Castro Hidalgo, Decano de la Facultad de Educación, la sanción administrativa de Censura por Escrito contemplada en la letra a) del artículo 77 del Reglamento del Personal.
- 3.- Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al señor Abelardo Castro Hidalgo.
- 4.- Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director de la Dirección de Personal y al Contralor.

CONCEPCION, 15 de marzo de 2013.


SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCION.


RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL



RESOLUCION U. de C. N° 2013 – 02X – 2.

VISTO:

- 1.- Que, por Resolución U. de C. N° 2012–121-2, se dispuso instruir una investigación en la Facultad de Educación, en contra del señor Abelardo Castro Hidalgo, Decano de la Facultad de Educación, con el objeto de investigar los hechos denunciados por el señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos relacionados con eventuales incumplimientos de lo establecido en el Reglamento de Personal, en lo que respecta al otorgamiento de Ascensos y Promociones.
- 2.- El Informe Reservado N° 06, de 30 de enero de 2013, evacuado por el Fiscal responsable de la investigación, abogado Marcelo San Martín C. en el que se concluye, en definitiva, que las conductas asumidas por el señor Castro Hidalgo, en su condición de Decano y Presidente de la Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascenso – CCPF - de la Facultad de Educación, contravienen obligaciones establecidas en el Reglamento de Personal, las que generan responsabilidades, en virtud de lo cual, propone la aplicación de la sanción administrativa de Censura por Escrito.
- 3.- Que, en particular, de los antecedentes que emanan de la investigación, se concluye que las contravenciones en que incurrió el señor Castro, en su calidad de Presidente de la CCPF, implican el no haber convocado, durante los años 2010 y 2011 a la citada Comisión, con el objeto se pronunciara sobre ascensos del personal académico de la Facultad de Educación, no obstante, disponer de recursos para ello, omisión que impidió que académicos de la misma, pudieran oportunamente acceder a ascensos, conforme al mérito de sus antecedentes.
- 4.- Que, no obstante las responsabilidades del Presidente de la CCPF en esta materia, en especial, en la convocatoria a sesionar de la citada Comisión en su calidad de encargada de resolver sobre el otorgamiento de dichos ascensos, se debe tener en consideración que la decisión de no hacerlo, responde a una decisión del propio Decano y de su exclusiva responsabilidad, quien en declaración prestada durante la investigación, expresamente señala que: *“El esperar el resultado de la evaluación académica fue un compromiso mío ante el Consejo de Facultad”*.
- 5.- Que, en el mismo sentido y a mayor abundamiento, se debe tener presente que lo informado por el señor Abelardo Castro Hidalgo al señor Vicerrector de Asuntos Económicos y Administrativos, a través de su Oficio FED. 219, de 2012, en cuanto a acuerdos que habrían adoptado el Consejo Directivo y la Comisión de Contrataciones, Promociones y Ascensos de dicha Facultad, en orden a no sesionar mientras no se despejaron dudas de un elemento central en su trabajo, como lo es el resultado de la evaluación docente, ello no responde efectivamente a resoluciones expresas de dichos órganos. Además, se debe tener presente que a la sesión del Consejo de Facultad realizada el día 28 de enero de 2010, a las 9.00 horas, de cuya acta emana un pronunciamiento sobre esta materia, sólo se convocó con dos días de anticipación – 26 de enero a las 13.00 hrs. - y, si bien, en dicha oportunidad no se habrían manifestado opiniones en contra, se debe tener presente que a dicha sesión no se le formuló citación a todo el personal académico que integra dicho órgano colegiado, como por ejemplo, y como queda establecido en la investigación, no existe constancia que se haya notificado a los académicos, María Cecilia Núñez, Alejandro Villalobos, Daniel Neira, Miguel Hinojosa, con lo que le resta legitimidad a cualquier eventual pronunciamiento sobre esta u otras materias.
- 6.- Que, al momento de resolver la presente investigación, no es ajeno a esta autoridad, considerar el efecto que la conducta del Decano Castro Hidalgo produce, por una parte, en los académicos de la Facultad de Educación, teniendo presente



Universidad de Concepción

BORRADOR

que, con su omisión, el Decano ha limitado el desarrollo de sus respectivas carreras académicas y, por otra, el efecto que puede producirse en el ámbito institucional, al exponer a la Universidad de Concepción a tener que enfrentar acciones de orden patrimonial en su contra, promovidas por el personal académico de la indicada facultad y que, con la citada omisión, estimen vulnerados sus derechos.

- 7.- Que, conforme a los antecedentes que se adjuntan a la investigación, se debe dejar constancia en esta oportunidad que, en virtud de la Resolución U. de C. N° 2006-244-3, que puso término a otra investigación administrativa instruida en la Facultad de Educación, al señor Castro Hidalgo, originalmente, se le aplicó la sanción administrativa de Censura por Escrito, por aspectos relacionados también con su actuación en calidad de Decano, sin perjuicio que con ocasión del recurso de reposición interpuesto, esta Autoridad procedió a revocar dicha medida.
- 8.- Lo establecido en el Decreto U. de C. N° 2005-162, de 2005, que aprueba el Reglamento de Investigaciones Administrativas; lo dispuesto en el Decreto U. de C. N° 2010-038, de 14 de mayo de 2010 y lo que previenen los artículos 33 y 36 N° 21 de los Estatutos de la Corporación.

RESUELVO:

- 1.- Apruébase la investigación instruida por el Fiscal señor Marcelo San Martín C. según lo dispuesto en la Resolución U. de C. N° 2012-121-2.
- 2.- Aplíquese al señor Abelardo Castro Hidalgo, Decano de la Facultad de Educación, la sanción administrativa de Censura por Escrito contemplada en la letra a) del artículo 77 del Reglamento del Personal.
- 3.- Notifíquese por el Secretario General la presente resolución al señor Abelardo Castro Hidalgo.
- 4.- Archívese el expediente en Contraloría.

Transcríbase a los Vicerrectores; al Director de la Dirección de Personal y al Contralor.

CONCEPCION, 15 de marzo de 2013.

**SERGIO LAVANCHY MERINO
RECTOR**

Resuelto por don SERGIO LAVANCHY MERINO, Rector de la UNIVERSIDAD DE CONCEPCIÓN.

**RODOLFO WALTER DIAZ
SECRETARIO GENERAL**